

Decreto 1/2026, de 19 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se disuelven las Cortes de Castilla y León y se convocan Elecciones a las Cortes de Castilla y León (artículos 37.3 y 21.3 Estatuto de Autonomía y artículo 42 de la LOREG).

PROCEDIMIENTO

Convocatoria: 19 de enero de 2026.

Publicación: 20 de enero de 2026.

* *LECYL: Ley 3/1987, Electoral de Castilla y León.*

* *LOREG: Ley Orgánica de Régimen Electoral General.*

* *JECYL: Junta Electoral de Castilla y León.*

* *JEP: Junta Electoral Provincial.*

* *JEC: Junta Electoral Central.*

* *BOCyL: Boletín Oficial de Castilla y León.*

1. DESIGNACIÓN REPRESENTANTES GENERALES ANTE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL (Arts. 22 y 23 LECYL):

Antes del 9º día: 28 de enero de 2026 (24:00 horas):

- Partidos, Federaciones y Coaliciones designarán un REPRESENTANTE GENERAL y un SUPLENTE.
- En el escrito constará la aceptación de las personas designadas.
- Ante la Junta Electoral de Castilla y León (JECYL).

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS POR PROVINCIAS (Arts. 22 y 23 LECYL):

Antes del 11º día: 30 de enero de 2026 (24:00 horas):

- El Representante General comunicará a la JECYL los Representantes de las Candidaturas y los Suplentes que su Partido, Federación o Coalición presente en cada Provincia.

+ 2 días: 31 de enero y 1 de febrero de 2026:

- En el plazo de 2 días la JECYL comunicará a las Juntas Electorales Provinciales las designaciones.

Antes del 15º día: Antes del 3 de febrero de 2026:

Los Representantes y Suplentes se PERSONARAN ante las J.E.P. para aceptar su designación antes de los 15 días posteriores a la Convocatoria.

Excepción:

Los Promotores de las Agrupaciones Electorales designarán a los Representantes y Suplentes en el momento de presentación de Candidaturas ante las J.E.P. y se aceptarán en ese acto.

3. COMUNICACIÓN DE PACTOS DE COALICIONES ELECTORALES:

En los 10 días siguientes a la convocatoria: **30 de enero de 2026 (24:00 h.)**

- Ante la Junta Electoral de Castilla y León (JECYL).
- En la comunicación deben hacer constar la denominación de la coalición, las normas por las que se rige y las personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación. (Art. 44.2 LOREG).

4. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES GENERALES:

Representante Electoral (art.43 LECYL):

Cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación nombrará:

1 Administrador Electoral Provincial.

1 Administrador General si presenta candidaturas en más de una Provincia.

Procedimiento:

Artículo 44 LECYL:

Antes del 11º día: hasta el **30 de enero de 2026.**

1.- Administradores Electorales Generales designados por los Representantes Generales ante la JECYL.

2.- Administradores Electorales de las Candidaturas, designados ante JEP por sus respectivos Representantes Generales en el plazo de presentación de candidaturas: **(del 4 al 9 de febrero de 2026).**

* Las J.E.P. comunicarán a las JECYL los Administradores designados en su circunscripción.

5. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (Arts. 26 a 29 LECYL):

Entre los días 15º a 20º: **4 a 9 de febrero de 2026 (24:00 horas):**

Ante las J.E.P. por triplicado:

22º día: 11 de febrero de 2026: Publicación: en B.O.C.y L. y B.O. Provinciales.

24º día: 13 de febrero de 2026: Las J.E.P. comunicarán a los Representantes las irregularidades apreciadas.

26º dia: 15 de febrero de 2026: Fin plazo de 48 horas para subsanar irregularidades.

6. COMUNICACIÓN CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (Art. 31 bis LECYL):

En las 48 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas: **10 al 11 de febrero de 2026 (24:00 horas):**

Ante la JECYL. Las formaciones que cuenten con grupo parlamentario propio en las Cortes de Castilla y León (artículo 31bis LECYL), comunicarán la persona que ostente la condición de candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de los debates electorales regulados en el citado precepto.

7. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS (Art. 28 LECYL y Art. 49.1 LOREG):

27º día: **16 de febrero de 2026**: Proclamación de candidaturas por las J.E.P.

28º día: **17 de febrero de 2026**: Publicación: en B.O.C.y L. y B.O. Provinciales.

+ Desde este momento, las bajas producidas después de la proclamación se entenderán cubiertas por los Candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes.

Artículo 49. 1 LOREG: A partir de la proclamación, cualquier candidato excluido y los representantes de las candidaturas proclamadas o cuya proclamación hubiera sido denegada, disponen de un plazo de dos días para interponer recurso contra los acuerdos de proclamación de las Juntas Electorales, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. En el mismo acto de interposición debe presentar las alegaciones que estime pertinentes acompañadas de los elementos de prueba oportunos.

8. CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 31 LECYL y Art. 50 LOREG):

La Junta de Castilla y León podrá realizar campaña INSTITUCIONAL.

- Decreto de Convocatoria. Comienzo **el día 38º posterior a la convocatoria**, art. 51 LOREG.

Comienza a las **cero horas del viernes 27 de febrero de 2026**, y finalizará a las **veinticuatro horas del viernes 13 de marzo de 2026**.

9. UTILIZACIÓN EN CAMPAÑA ELECTORAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA:Órgano competente:

Artículo 32 LECYL. JECYL es la competente para distribuir los espacios gratuitos de **propaganda electoral** que se emitan por los medios de comunicación públicos, a propuesta de la COMISION DE CONTROL ELECTORAL.

- Composición: Un Representante de cada Partido que concurra y tenga representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León.
- El Presidente: elegido por la JECYL entre los Representantes que tengan representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León.
- Acuerdos: Votación ponderada de acuerdo con la composición de las Cortes.

Distribución de tiempo gratuito: **Artículo 33 LECYL.**

- En medios de comunicación de titularidad pública.
- Siempre que se presenten candidaturas en, al menos, en las 2/3 partes de las Circunscripciones.

Baremo:

5 minutos para los Partidos, Federaciones que no concurrieron o no tuvieron representación parlamentaria en anteriores elecciones autonómicas o para aquellos que, habiéndola obtenido, no hubieran alcanzado el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

10 minutos para los Partidos, Federaciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones autonómicas, hubieran alcanzado entre el cinco y el veinte por ciento del total de votos.

20 minutos para los Partidos, Federaciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones autonómicas, hubieran alcanzado, al menos, el veinte por ciento del total de votos.

5 minutos para las agrupaciones de electores que se federen y presenten candidaturas en las 2/3 partes de las circunscripciones comprendidas en el ámbito de difusión.

Artículo 34 LECYL.

Para la determinación del **momento** y **orden** de la emisión de los espacios gratuitos, la JECYL tendrá en cuenta las PREFERENCIAS de aquéllos en función del número de votos que obtuvieron en anteriores elecciones autonómicas.

10. COBERTURA INFORMATIVA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN PERÍODO ELECTORAL

Artículo 66 LOREG e Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la JEC de interpretación de este artículo, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral(periodo comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones en el BOCYL y el día mismo de la votación).

Apartado Segundo Instrucción 4/2011: "Serán Juntas electorales competentes a los efectos de esta Instrucción ... b) Las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma, en relación con los medios de comunicación cuyo ámbito de difusión sea la propia Comunidad Autónoma y se celebren elecciones a la Asamblea Legislativa de ésta".

Planes de cobertura informativa de la campaña electoral de los medios de titularidad pública. Apartado Cuarto, Instrucción 4/2011. Se someterán a la JECYL.

Recursos contra Planes de Cobertura y contra actuaciones y programas emitidos con incidencia electoral. Apartados Quinto y Sexto, Instrucción 4/2011.

Medios de comunicación de titularidad privada. Competente la JECYL para conocer de los recursos de sus actuaciones y programas emitidos con incidencia electoral (Apartado Noveno Instrucción 4/2011).

11. PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES:

- Aprobación modelo oficial: J.E.P. para cada circunscripción (art. 35 LECYL).
- Confección: después de proclamación de Candidaturas.
- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León: facilitarán las mismas a cada Mesa.
- Características: artículo 38 LECYL.
- Voto por correo: artículo 39 LECYL

De residentes en España, Artículos 72 y 73 LOREG.

De residentes en el extranjero (CERA), Artículo 75 LOREG.

12. APODERADOS E INTERVENTORES:

Artículo 40 LECYL. Artículos 76 a 79 LOREG.

Art. 78.1 LOREG: El representante de cada candidatura puede nombrar, hasta tres días antes de la elección, dos intervenadores por cada Mesa Electoral, mediante la expedición de credenciales talonarias, con la fecha y firma de pie del nombramiento.

Hasta 3 días antes de la elección: **hasta al 12 de marzo de 2026**

13. CELEBRACIÓN DE ELECCIONES:

Día 15 de marzo de 2026.

14. ESCRUTINIO GENERAL:

Artículos 41 y 42 LECYL y 103 a 108 LOREG: **del 20 al 23 de marzo de 2026.**

1.- J.E.P. de acuerdo con la LOREG.

2.- Reclamaciones y Protestas:

- Sólo contra incidencias recogidas en las actas de sesión de las mesas electorales o el acta de la sesión de escrutinio de la Junta Electoral.
- 1 día desde la finalización del escrutinio ante la J.E.P.
- J.E.P. en 1 día resolverá.
- Recurso ante la J.E.P. 1 día.
- Al día siguiente la J.E.P. remitirá el expediente con un informe a la JECYL.
- La JECYL, previa audiencia de las partes por plazo no superior a 2 días, RESOLVERÁ el recurso dentro del día siguiente.

3.- Proclamación Procuradores electos: **hasta el 1 de abril de 2026. (JEP)**

4.- Publicación en el plazo de 40 días: **hasta el 11 de mayo de 2026.**

- En el B.O.de la Comunidad de los resultados generales y por circunscripciones.
- Ordenada por la JECYL.

15. FINANCIACIÓN Y GASTOS ELECTORALES (Arts. 45 a 48 LECYL).:

Artículo 48.2. La JECYL vela por el cumplimiento de las normas sobre gastos y subvenciones establecidas en la LECYL y, en su caso, en la LOREG desde la fecha de la convocatoria de las elecciones hasta el 100º día posterior a las elecciones a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 45. Baremo de la subvención de los gastos electorales.

Artículo 48. Actualización

Por Orden Consejería de Economía y Hacienda.

- En los 5 días siguientes a la entrada en vigor de la convocatoria:
hasta el 25 de enero de 2026.

Artículo 46. Anticipos de las subvenciones electorales.

- Importe: Hasta un 30% de la subvención percibida en las últimas elecciones autonómicas por los Partidos, Federaciones y Coaliciones.
- Concesión: La Comunidad Autónoma.

Presentación:

- + Administradores Generales ante JECYL (candidaturas más de una Provincia).
- + Administradores de la Candidaturas J.E.P. que las remiten a las JECYL (restantes supuestos).

Plazo Solicitud: entre el 21º y 23º día a partir de la convocatoria:

entre el 10 y el 12 de febrero de 2026.

- Disposición por la Administración de la Comunidad Autónoma a los Administradores Generales:

+ A partir del 29º día desde la convocatoria: **A partir del 18 de febrero de 2026.**

- Devolución: después de las elecciones, en la cuantía en que supere el importe de la subvención que finalmente haya correspondido a cada formación política.

Artículo 47. Límite de los gastos electorales.

- Límite: El resultado de multiplicar por treinta pesetas el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde aquellos presenten sus candidaturas.

Artículo 49. Adelanto de la subvención después de celebradas las elecciones.

- Importe: 45% de la subvención percibida según resultados obtenidos.
- Organo: Junta de Castilla y León.
- Plazo: 30 días posterior presentación contabilidad Tribunal de Cuentas.

16. CONTROL DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL: Artículos 49 y 50.

- Plazo: Entre el día 100º (**23 de junio de 2026**) y 125º (**18 de julio de 2026**) posterior a las elecciones.

- Órgano: Consejo de Cuentas de Castilla y León.

- Contabilidad detallada y documentada de ingresos y gastos presentada por:

- Administradores Generales: varias circunscripciones.

- Administradores de las Candidaturas: una circunscripción.

- Administración Comunidad entregará el importe de la subvención a los Administradores Electorales de las Entidades que deban percibirlas, salvo notificación a la JECYL que se abonen a las Entidades Bancarias que designen, que no puede ser revocada sin consentimiento de la entidad de crédito.

17. SESIÓN CONSTITUTIVA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN:

La sesión constitutiva se celebrará el **martes 14 de abril de 2026 a las 11:30 horas**.